

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

5035

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía por la que se acepta la renuncia a una subvención para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (NEXTG6) financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se declara concluido el procedimiento

Hechos

El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm. 125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial mediante la Resolución del consejero de Transición energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021.

2. Las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Resolución presentaron una solicitud de subvención en el marco de la convocatoria.

3. A los titulares de los expedientes que aparecen en el anexo se les concedió una subvención en el marco de la convocatoria por los importes que también se indican, de acuerdo con las respectivas resoluciones estimatorias del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, con fecha y número de BOIB indicado en el anexo.

4. Al mismo tiempo, se resolvió autorizar y disponer un gasto a favor de los beneficiarios por los importes concedidos, ambos indicados en el Anexo, con cargo a la partida presupuestaria indicada también en el Anexo.

5. Los titulares de los expedientes que aparecen en el anexo han presentado un escrito en el que indican que renuncian a la subvención concedida.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Autónomos y Energía es el órgano competente para resolver el procedimiento dado el Decreto 6/2025, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, competencia delegada en el director general de Economía Circular, Transición energética y Cambio Climático por la Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía de 22 de julio de 2025 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB núm. 97, de 24 de julio de 2025).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB núm. 196, de 31 de diciembre de 2005).

4. El artículo 94, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, prevé que la Administración, en el supuesto de renuncia de la persona interesada a sus derechos, aceptará la renuncia completamente y resolverá el procedimiento declarando esta circunstancia, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables.

5. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6 ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (BOIB núm. 128, de 11 de septiembre de 2021).

6. La Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se modifica la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021 por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones para la ejecución del programa de incentivos 6, ligado a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo NextGenerationEU (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).



Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Aceptar la renuncia a las subvenciones de los expedientes que aparecen en el Anexo.
2. Revocar la concesión de las subvenciones detalladas en el anexo y por los importes que en él se indican.
3. Autorizar y disponer negativamente el gasto a favor de los beneficiarios por los importes detallados en el anexo con cargo a la partida presupuestaria que también se indica.
4. Declarar concluido el procedimiento y por tanto, archivar los expedientes.
5. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de les Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición ante el consejero de Empresa, Autónomos y Energía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de les Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de les Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, 19 de mayo de 2026

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía
(BOIB núm. 97, de 24/07/2025)

ANEXO

Lista de beneficiarios que han renunciado a la subvención (NEXTG6)

| Expediente | Solicitante | NIF | Importe subvención (€) | Partida presupuestaria | Resolución de concesión | CONCE |
|-----------------|---------------------------------|-----------|------------------------|------------------------------------|----------------------------|------------|
| NEXTG6-860/2021 | FRANCISCO JAVIER MARTINEZ RUEDA | ***1341** | 2.975,00 | 2025/G/731A01/78000/00/19701/MR021 | BOIB núm.29, de 06/03/2025 | 0000001628 |